



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No.
DIGAPROCEP/DICM/698321.

Asunto: Registro y Aprobación Marítima
como Instalación Receptora de
Desechos.

Ciudad de México a 4 de noviembre del 2021.

Al C. Efraín Márquez Duarte

Representante Legal de la empresa
"Poseidón Ships Suppliers S.A. de C.V."
Nayarit no. 7 Colonia 1er. Sector Fideicomiso
C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.

REGISTRO Y APROBACIÓN MARÍTIMA COMO INSTALACIÓN RECEPTORA DE DESECHOS, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos a través de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima, en lo sucesivo **"La Autoridad"** a **"POSEIDÓN SHIPS SUPPLIERS S.A. de C.V."**, en adelante **"La Autorizada"**, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 fracciones V incisos a), b), c) y d) y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 3, 4, 5, 6 fracción, 7 Y 8 fracciones XX y XXX y 65 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 315 fracción II, Tipo D, 424, 425, 426, 428, 429, 430 y 446 apartado D, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, 3 fracciones II inciso d), V, 6 B fracción VI inciso g), 20 fracciones I inciso b), XV, 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina vigente, artículo Octavo de los Transitorios del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016; Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por Buques (MARPOL 73/78) y demás de los ordenamientos relativos y aplicables en cita, bajo las siguientes condiciones:

Nombre o Razón Social		"POSEIDÓN SHIPS SUPPLIERS S.A. de C.V."	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	PSS041207CT7	Domicilio de estación u oficina de atención en el puerto.	Nayarit no. 1 Colonia 1er. Sector Fideicomiso, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Vigencia	4 NOVIEMBRE 2021 - 29 AGOSTO 2024 (a condición de que se realicen las revalidaciones anuales correspondientes de manera satisfactoria)	Número de Registro Permanente	UNICAPAM-LAZ-006
Localidad (Puerto de recolección)	LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	Anexos del Convenio MARPOL que avala la presente Autorización.	V (Basuras).





Documentos	<ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud 86030. II. Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio. III. Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Destino final de residuos peligrosos con la empresa Reind Química S. de R.L. de C.V. IV. Autorización Permiso Relleno Sanitario de residuos no peligrosos con no. de Oficio APM/019/2020. V. Autorización como Gestora de Residuos de Manejo Especial con no. de registro SUMA/DCA/GESTOR RS/0016/2014. VI. Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal 1632PSS31052011230301002. VII. Reporte de evaluación de la instalación receptora por la Capitanía de Puerto.
-------------------	---

CONDICIONES

PRIMERA. -OBJETO. El objeto de la presente Autorización es para que **"La Autorizada"** preste los servicios de recolección y transporte, acopio y disposición final de basuras generados por las embarcaciones y artefactos navales, en las instalaciones portuarias del puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Esta Autorización contempla únicamente los residuos autorizados, en cumplimiento de las regulaciones y normas nacionales e internacionales en la materia.

Esta Autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de **"La Autorizada"**, por lo que **"La Autoridad"**, podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA. - NORMATIVIDAD. En el desempeño de sus servicios **"La Autorizada"** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos nacionales e internacionales aplicables en la materia, entre los que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- c) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- d) Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- e) Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS).
- f) Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por los Buques (MARPOL 73/78).
- g) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- h) Circular OMI MEPC. 1/cir.834/Rev.1.
- i) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos.
- j) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- k) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Para efectos de la prestación de servicios objeto de la presente Autorización, **"La Autorizada"** está obligada a conocer las disposiciones legales aplicables y sus respectivas reformas indispensables para la prestación de sus servicios.



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No.
DIGAPROCEP/DICM/ 6983/21.

“La Autorizada” acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeta en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA. – VIGILANCIA. “La Autoridad” podrá en cualquier momento llevar a cabo acciones tendientes a la Inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta Autorización y de la legislación señalada en la condición SEGUNDA.

CUARTA. -VIGENCIA. La vigencia de la presente Autorización cubre el periodo del 4 de noviembre del 2021, al 29 de agosto del 2024, siempre y cuando se realicen las revalidaciones anuales correspondientes, sin pasar de la fecha en que se autorizó.

QUINTA. – DEFINICIONES. Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

SEXTA. – INTERPRETACIÓN. Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, “El Autorizado” requiriera de la interpretación de los términos de esta Autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará por escrito a “La Autoridad” y ésta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que “La Autorizada” estime necesaria una interpretación por parte de “La Autoridad”, para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SÉPTIMA. – RECIBOS. “La Autorizada” emitirá los recibos de entrega de desechos que amparen la prestación de sus servicios en los formatos que establece la Circular OMI MEPC.1/cir.834/Rev.1., mismos que deberán tener impreso el número de registro otorgado por “La Autoridad”, y deberán ser foliados de forma consecutiva; lo anterior no lo exime de cumplir con las obligaciones contraídas con las autoridades competentes mediante las autorizaciones citadas en antecedentes.

OCTAVA. – VEHÍCULOS. “La Autorizada” debe prestar los servicios propios de esta Autorización exclusivamente utilizando los vehículos terrestres para la recolección de basuras autorizados por la SEDEMA.

NOVENA. – PUERTO AUTORIZADO. “La Autorizada” deberá prestar los servicios señalados en esta exclusivamente en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

DÉCIMA. – AUTORIZACIONES. “La Autorizada”, deberá contar y exhibir las autorizaciones vigentes para el manejo, transporte, acopio, tratamiento o disposición final de desechos emitidas por las autoridades competentes.





La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, de acuerdo con la legislación en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. – VERIFICACIONES. Durante la vigencia de esta Autorización, “La Autoridad” a través de verificadores autorizados de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, podrá realizar las verificaciones extraordinarias a los equipos, instrumentos, medios de transporte o la instalación receptora de desechos y solicitar a “La Autorizada” la documentación que considere pertinente para la prestación de los servicios autorizados; en caso de la detección del incumplimiento de las disposiciones y ordenamientos establecidos en la condición SEGUNDA, “La Autoridad” suspenderá temporalmente la presente Autorización hasta que se emita la resolución dentro del procedimiento administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. – REPORTE MENSUAL. “La Autorizada” deberá entregar a “La Autoridad” Deberá entregar a “La Autoridad” ya sea físicamente en el domicilio de ésta última por medio de USB, o bien, vía correo electrónico, a la siguiente dirección: unicapam.digraprocer@semar.gob.mx dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, copia de los recibos de recepción de basuras en conjunto con los manifiestos entregados al Capitán de las embarcaciones con firma y sello del mismo, además deberá informar con reporte numérico en formato de Excel de citada información, que hayan sido expedidos durante el mes inmediato anterior; así como capacidad de recolección y cantidad de basuras recolectadas durante el mes en metros cúbicos (m³). En caso de no haber realizado actividades igualmente deberá remitir documentación manifestando el hecho.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD. “La Autorizada” será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente Autorización, de igual forma está obligada a notificar a “La Autoridad” de cualquier anomalía que detecte en el desarrollo de las recolecciones y demás servicios objeto de la presente Autorización.

DÉCIMA CUARTA. – RENOVACIÓN o REVALIDACIÓN. Para la renovación o revalidación de la presente Autorización, “La Autorizada” deberá solicitarla al menos treinta días hábiles antes del término de cada anualidad, acompañada de la documentación e información requerida para tal efecto. En caso de que “La Autorizada” sea revocada por cualquiera de las condiciones expresadas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, no podrá solicitarla en un plazo no menor a seis meses posteriores a la fecha de revocación.

DÉCIMA QUINTA. – INTRANSFERIBILIDAD. Esta Autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a “La Autorizada”.

DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN. Procede la suspensión de la presente Autorización cuando durante la ejecución de una verificación por medio del personal autorizado por “La Autoridad”, se compruebe que:

- a) No se cumplen las condiciones de la Autorización para la ejecución de la práctica para la que fue concedida;
- b) El incumplimiento de normas de seguridad aplicables;



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No.
DIGAPROCEP/DICM/ 6983/21.

- c) Los equipos, instrumentos, medios de transporte o la instalación, no reúnen las condiciones para su uso seguro y adecuado;
- d) Que el desempeño de sus actividades constituye un riesgo leve para los recursos marinos o para la salud del ser humano.

“La Autorizada” deberá subsanar el incumplimiento que se comprobó mediante la verificación, dentro de los diez días hábiles siguientes, en caso contrario se revocará la presente Autorización.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN. La presente Autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- b) Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- c) Renuncia de **“La Autorizada”** a la presente Autorización;
- d) Revocación;
- e) Quiebra de **“La Autorizada”**.

DÉCIMA OCTAVA. – REVOCACIÓN. Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la Autorización;
- b) Transferir, ceder y/o realizar convenios con compañías distintas a **“La Autorizada”**, para la utilización del objeto de esta Autorización.
- c) Dar un servicio distinto y/o en lugar diferente a **“La Autorizada”**;
- d) Por accidente, vertimiento y/o derrame atribuible a **“La Autorizada”**,
- e) Por reportar servicios inexistentes o no amparados por esta Autorización;
- f) Ceder o transferir la Autorización o los derechos en ella conferidos;
- g) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;
- h) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios;
- i) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico aplicable;
- j) Realizar la recolección con alguna embarcación y/o artefacto naval no autorizado por la autoridad;
- k) Incumplir cualquiera de las obligaciones estabilizadas en el marco jurídico presentado en la Autorización; y
- l) Incumplir con las revalidaciones anuales en tiempo y forma no excediendo el plazo anual tomando la fecha de su Autorización.
- m) En caso de controversias judiciales o administrativas, la presente autorización será revocada una vez que la resolución judicial o administrativa determine la culpabilidad o responsabilidad de **“La Autorizada”** en relación con la prestación de los servicios autorizados.
- n) No entregar o remitir en tiempo y forma a **“La Autoridad”** los reportes mensuales estipulados en la cláusula Décima Segunda de la presente autorización.
- o) No efectuar actividades señaladas en su autorización como Instalación Receptora de Desechos en un plazo de seis meses o mayor.

DÉCIMA NOVENA. – ACEPTACIÓN. La utilización de la presente Autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por **“La Autorizada”**.

VIGÉSIMA. – SANCIONES. El incumplimiento de las normas de carácter ambiental previstas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, será sancionado conforme a lo establecido en los mismos, sin perjuicio de las sanciones señaladas en los demás ordenamientos en materia de responsabilidad civil y deterioro ambiental.





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima

Of. No. DIGAPROCEP/DICM/ 6983/21.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS. En caso de controversias entre las partes respecto al alcance, interpretación o ejecución de esta Autorización, **"La Autorizada"** las someterá para su resolución ante **"La Autoridad"** y en su caso, de no estar conforme con los términos en que esta emita su resolución y sin perjuicio de los recursos administrativos procedentes, **"La Autorizada"** se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PÓLIZA. **"La Autorizada"** deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por el tiempo que se encuentre vigente la presente Autorización.

VIGÉSIMA TERCERA. - INFRACCIONES. **"La Autorizada"** informará a **"La Autoridad"** inmediatamente, sobre cualquier conflicto de interés o impedimento que surja para prestar el servicio al solicitante. Asimismo, **"La Autorizada"** informará a **"La Autoridad"** tan pronto como sea posible, cuando tenga conocimiento de cualquier infracción grave que afecte la seguridad de la vida humana en la mar o de contaminación del medio ambiente marino.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para efectos de esta Autorización se señalan los siguientes domicilios y correos electrónicos:

Para "La Autoridad"

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Heroica Escuela Naval Militar 669
Col. Presidentes Ejidales, 2da Sección
04470, Delg. Coyoacán, Ciudad de México.
unicapam.digaprocer@semar.gob.mx

Para "La Autorizada"

Efraín Márquez Duarte
Representante Legal de la empresa
"Poseidón Ships Suppliers S.A. de C.V."
Nayarit no. 7 Colonia 1er. Sector Fideicomiso
C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
accounting@poseidonlzc.com

VIGÉSIMA TERCERA. - CONSENTIMIENTO. La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por **"La Autorizada"**.



Contralmirante
Director General Adjunto
José Méndez Vázquez



Para Superior Conocimiento.

Al C. Almirante Secretario de Marina. - Resptte. - Ciudad.
Al C. Vicealmirante. - Jefe de UNICAPAM. - Resptte. - Edificio.

Para su Conocimiento.

Al C. Cap. Nav. Dtor. de Inspección y Certificación Marítima con cargo a DIGAPROCEP. -
Atte.- Presente.
Al C. Cap. Frag. SIA. IMN. Subdtor. de inspección Marítima con cargo a DIGAPROCEP. -
Atte.- Presente.

MBOG / OOA / ALRP





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y
Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de
Protección y Certificación
Marítima
Of. No.
DIGAPROCEP/DICM/ 6983/21.

REVALIDACIONES ANUALES

SE CERTIFICA que la verificación anual efectuado de conformidad con las regulaciones nacionales y el Convenio MARPOL, se ha comprobado que la instalación receptora cumple con las prescripciones pertinentes de los mismos.

3ra. Revalidación Anual

Nombre y firma del funcionario autorizado que revalida la Autorización

Lugar

Sello de la autoridad

Fecha

4ta. Revalidación Anual

Nombre y firma del funcionario autorizado que revalida la Autorización

Lugar

Sello de la autoridad

Fecha



